Mediante la presente, se aclara que el periodo laborado por la señora KELLY LOPEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.118.847.948 de Riohacha durante la ejecución del CONTRATO DE COOPERACIÓN N° 480-2024 de Objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA (CO1.PCCNTR.6980837)"., fue desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2024.

Por este motivo, se adjuntó la seguridad social correspondiente a 16 días del mes de noviembre de 2024 y la seguridad social correspondiente al mes de diciembre de 2024.

Se firma por los que en ella intervinieron.

Kelly Lopez Lopez

KELLY LOPEZ LOPEZ
C. C. No 1.118.847.948 de Riohacha

Estella Montes Davila

ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA
Rep. Legal
ASOCIACION AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA
Contratista

ASOCIACION AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE

NIT: 900079069

Riohacha – Guajira

COMPROBANTE DE EGRESO No					ED15	
FECHA:	15/12/2024			DOC. SOPORTE		
BENEFICIARIO	**KELLY YUYLEICSI LOPEZ LOPEZ**					
N° IDENTIFICACION:		1.118.847.948		CUENTA DE COBRO		
CONCEPTO:	SERVICIOS COMO AUXILIARES					

COD. CONTABLE	DETALLLE	DEBITO	CREDITO
5235	SERVICIOS	$ 2.300.000	
1105	CAJA		$ 2.300.000
TOTAL		$ 2.300.000	$ 2.300.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L

Kelly Lopez Lopez		Estella Montes Davila
Firma de Recibido	V.B contabilidad	Ordenador de Gasto

Riohacha, 15 de diciembre de 2024

Cuenta de Cobro Número: 01

ASOCIACION AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA
Nit. 900079069-2
Calle 28 # 7 – 71 de Riohacha - La Guajira

DEBE A:

KELLY LOPEZ LOPEZ
C. C. No 1.118.847.948 de Riohacha

Por concepto del: FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

Objeto: Prestación de servicios como Auxiliar.

Periodo correspondiente del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2024.

Por valor de: DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000.oo).

Kelly Lopez Lopez

KELLY LOPEZ LOPEZ
C. C. No 1.118.847.948 de Riohacha

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 017 DE 2024

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA** mujer, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 140.938.464,expedida en Riohacha, actuando en nombre y representación de **ASOCIACION AGROEMPRESARIAL SOCIAL DE COLOMBIA**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte **KELLY YUILEICSI LOPEZ LOPEZ** mujer mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.118.847.948 expedida en Riohacha, quien para efectos del presente contrato se denominarán *EL CONTRATISTA,* hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios como auxiliar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto.-** El contratista se obliga para con *EL CONTRATANTE*, a prestar los servicios profesionales en el CONTRATO DE COOPERACIÓN N° 480-2024 de objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA",** desarrollando las siguientes funciones**:** 1) Acompañamiento durante la ejecución del contrato y demás funciones inherentes con el desarrollo de objeto contractual. **Segunda. Naturaleza:** Las partes estipulan expresamente que el presente contrato de prestación de servicios como auxiliar se regirá por las normas del código civil, ya que el contratista no queda bajo la subordinación ni dependencia del contratante, en los términos legales, no habiendo por ello lugar al pago, ni reconocimiento de Derechos de prestaciones sociales a favor del contratista. **Tercera. Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es de DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/L, el cual será cancelado en un periodo de un mes (1) mes previo cumplimiento de las funciones asignadas durante el periodo ejecutado: EL CONTRATANTE pagará al contratista la cuota mensual dentro de los quince días calendario siguientes a la aceptación de la cuenta de cobro o factura. Para la aceptación de la cuenta de cobro, será indispensable anexar los informes de ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo, el recibido a satisfacción por parte del Director o Supervisor del proyecto y el soporte correspondiente al pago de la seguridad social. **Cuarta. Plazo o Vigencia:** La vigencia y el plazo del presente Contrato serán por el término de un mes y medio, contados a partir de la firma del presente documento. **Parágrafo:** El presente contrato podrá ser terminado por acuerdo entre las partes, dando aviso con una antelación no menor a diez (10) días calendario y unilateralmente por el incumplimiento en las obligaciones asignadas por parte de EL CONTRATANTE. En caso de terminación anticipada, solamente se pagará el valor equivalente a las cuotas mensuales efectivamente ejecutadas. **Quinta. Lugar de Ejecución:** La ejecución se desarrollará en el Distrito Especial cultural y turístico de Riohacha La Guajira. **Sexta. Obligaciones del Contratista:** El contratista se obliga a cumplir con cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y en especial con las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con cada una de las funciones asignadas dentro del presente contrato y presentar el respectivo informe de actividades con todos sus soportes. 2) Prestar sus servicios profesionales al contratante, poniendo toda su capacidad intelectual e idoneidad en el desempeño de las funciones propias de las actividades contempladas en el cronograma de actividades a ejecutar. 3) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **Séptima. Obligaciones del Contratante:** 1) Cancelar el valor de los honorarios pactados de acuerdo a lo estipulado por las partes en la cláusula tercera de este instrumento. 2) Supervisar la ejecución a cabalidad del servicio encomendado **Octava. Cesión:** El presente contrato no podrá ser cedido bajo ninguna circunstancia. **Novena. Cláusula compromisoria:** Si por cualquier circunstancia suscita

controversia en la ejecución del presente contrato y no se resolviere de común acuerdo, podrá resolverse a través de un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por una terna, en la cual habrá un representante del contratista, un representante del contratante y un árbitro neutral. **Decima.** El presente contrato presta merito ejecutivo de acuerdo al valor del mismo. **Décima Primera. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, quienes además acuerdan que el domicilio contractual para efectos del presente contrato es el Municipio de Riohacha (La Guajira) y como consecuencia de ello aceptan las obligaciones aquí contraídas.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato por las partes que hemos intervenido el dieciséis (16) de noviembre de 2024.

EL CONTRATANTE: **ESTELLA PATRICIA MONTES DAVILA**
C.C. No. 40.938.464 de Riohacha (La Guajira)
Representante Legal.

CONTRATISTA: **KELLY YULEICSI LOPEZ LOPEZ**
C.C. No 1.118.847.948 de Riohacha (La Guajira)